

BASES THE DREAM MAKERS FILM STUDIES CONTEST

OBJETIVO

1. THE DREAM MAKERS FILM STUDIES CONTEST es una iniciativa de Juan Antonio Bayona, con la colaboración de CUPRA y la Fundació Privada Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (en adelante, ESCAC), que pretende dar un apoyo integral a un/a futuro/a alumno/a financiando la **Experiencia Bayona ESCAC** mediante una beca de talento que además de costear la formación universitaria aportará al premiado/a una dotación para poder establecerse en Terrassa durante todos sus estudios.

PARTICIPANTES

2. Todos los participantes del concurso deben ser personas físicas:

- nacidas entre los años 2003 y 2007
- que hayan finalizado los estudios de Secundaria o equivalentes
- que estén en posesión del certificado de suficiencia lingüística B2 de español.

PREMIO

3. El premio del concurso es la beca **Experiencia Bayona ESCAC**, con el alcance establecido en las presentes bases.

La beca cubrirá los siguientes conceptos:

- El 100% del coste de la matrícula del Grado en Cinematografía durante todos los estudios.
- Una asignación económica mensual de 800€ en concepto de manutención básica.

Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones e impuestos correspondientes conforme a la legislación vigente, a deducir de la dotación económica.

En relación con los estudios de Grado de Cinematografía cabe señalar que en función de la formación previa y/o cumplimiento de los requisitos para entrar en el sistema universitario, el/la futuro/a alumno/a, obtendrá la titulación oficial o una titulación propia. Esta beca se ha diseñado para promover el talento de personas de cualquier procedencia, que cumplan con los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica previstos en las presentes bases.

4. El ganador se dará a conocer en diciembre de 2024.

REQUISITOS y DOCUMENTACIÓN

5. El candidato/a deberá completar la Prueba de Talento y subirla en la fecha estipulada de la convocatoria.

6. El candidato/a deberá preparar los siguientes materiales creativos que componen la Prueba de Talento:

- redacción de un statement (600 palabras)
- presentación de 5 imágenes fotográficas
- un vídeopitch (de 3 minutos de duración como máximo)
- un cortometraje (de 8 minutos de duración como máximo) basado en tres palabras, que se desvelarán durante el Festival de Sitges de 2024 y se publicarán en la web de ESCAC
- CV del participante

7. El/la candidato/a deberá rellenar y enviar el formulario de inscripción de la convocatoria de beca ubicado en la página web <https://escac.com/> , que estará habilitado únicamente durante el periodo de apertura de la convocatoria, con toda la documentación requerida.

8. Las propuestas presentadas en la Prueba de Talento deben ser originales e inéditas. No pueden ser la adaptación de ninguna otra obra preexistente de cualquier tipo y género, ni ser la obra derivada de ninguna otra obra audiovisual, esté o no producida. No pueden haberse difundido públicamente por ningún medio.

9. La Prueba de Talento no podrá ser presentada de forma conjunta, y no podrá ser presentada a ningún tipo de ayudas o subvenciones públicas ni privadas, por parte de los/as participantes, ni de ningún otro tercero, así como no pueden hallarse en proceso de resolución de ayudas públicas o privadas.

10. El/la candidato/a deberá ceder a los organizadores de forma voluntaria y desinteresada, sin carácter exclusivo, para el máximo período de protección legal hasta su entrada en dominio público, los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación de la propuesta que presente en la Prueba de Talento, para su utilización a través de cualquier medio y/o sistema y, en particular, para el uso de los productos realizados que así determinen los organizadores, **siempre sin ánimo de lucro**; reservándose el/la candidato/a, en calidad de autor/a el contenido económico de los derechos, de acuerdo con lo que prevén los artículos 90.3 y 90.4 (remuneración de los autores) del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual . Esta cesión de derechos implica únicamente que los organizadores podrán utilizar las imágenes y/o sonidos, o parte de ellos, presentados en la Prueba de Talento por el/la candidato/a, en las comunicaciones de THE DREAM MAKERS FILM STUDIES CONTEST, ya sea en la web, redes sociales, newsletters, revistas u otros materiales de comunicación y promoción.

PLAZO y DIRECCIÓN DE ENVÍO

11. El plazo de presentación de los proyectos será desde el día que se desvelen las tres palabras en que se tienen que basar hasta el 15 de noviembre hasta las 23:59 horas (hora peninsular), mediante el formulario de participación que encontraréis en la dirección web <https://escac.com/>

La no presentación en este intervalo de fechas de alguno de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud.

No se admitirán documentos adicionales complementarios fuera de las fechas de la convocatoria.

Todos los enlaces que se faciliten para aportar la documentación requerida deben estar compartidos en abierto para facilitar su acceso (sin ningún tipo de contraseña o sistema encriptado de acceso).

SELECCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

12. Se revisarán todas las solicitudes para comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos serán descartadas del proceso de selección y se eliminarán los archivos y datos de éstas.

13. El jurado elegirá una shortlist de cinco proyectos y posteriormente el proyecto ganador.

14. En diciembre 2024, se hará público la persona seleccionada para la beca en la página web de la ESCAC y se notificará la resolución final mediante un correo electrónico a todos los/las candidatos/as.

15. El/la ganador/a deberá comunicar la aceptación o rechazo de la oportunidad ese mismo día.

16. En el caso de que el/la ganador/a renuncie o solicite la baja de la beca antes del comienzo del curso académico, ésta se asignaría al siguiente candidato/a de la lista de suplentes.

JURADO

17. El jurado estará integrado por 6 miembros que serán:

Presidente del jurado - Juan Antonio Bayona

Presidente de Cupra - Wayne Griffiths

Embajador de la marca - Daniel Brühl

Director de la ESCAC: Sergi Casamitjana

Directora de desarrollo ESCAC - Aintza Serra

Director del Festival Internacional de Cinema Fantastic de Catalunya - Àngel Sala

18. Las deliberaciones y votaciones del jurado serán secretas. Únicamente se hará público el nombre del/de la ganador/a.

19. La elección de los proyectos seleccionados así como el ganador tendrá carácter inapelable.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA PREMIADA

20. La persona premiada de la beca ***Experiencia Bayona ESCAC*** estará sujeta a estas obligaciones:

- Mantener durante los cuatro cursos de duración de los estudios un alto rendimiento académico, con una nota mínima de 7,5 puntos sobre 10 (nota media ponderada de todas las asignaturas matriculadas cada curso).
- Asistir a un mínimo del 90 % de las clases. Los estudios de la ESCAC se imparten de forma presencial. En situaciones especiales (por ejemplo, cuando el/la profesor/a no resida en la ciudad), se podrá hacer online, pero, en cualquier caso, el alumnado siempre tiene obligación de asistir a clase.
- Dedicarse al programa de estudios a tiempo completo.
- Aceptar los métodos de evaluación de ESCAC para facilitar información sobre la evolución de su formación.
- Cumplir los requisitos económicos estipulados en el Anexo I y las obligaciones académicas previstas en las presentes bases durante los cuatro años de duración de los estudios.

CONDICIONES LEGALES

21. El/La participante a la presente convocatoria deberá ser titular único de todos los derechos de propiedad intelectual sobre la propuesta que presente en la Prueba de Talento. Así mismo, debe garantizar que el guion no vulnera ningún derecho de explotación, de honor e intimidad ni otros derechos de propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros derechos de terceros. En este sentido, el/la participante eximirá a la organización del concurso de toda responsabilidad legal sobre la propuesta presentada, siendo, en consecuencia, el/la participante quien asumirá toda reclamación presentada por terceros.

22. La no aceptación de las condiciones expuestas en las presentes bases implicarán la renuncia al premio por parte del participante ganador y, por tanto, la renuncia expresa a la beca.

23. No podrán participar en el concurso ningún empleado de las entidades, ni miembros de sus órganos de gobierno relacionados con la organización del concurso ni con sus patrocinadores.

24. Dicho premio estará sometido a la correspondiente tributación de conformidad con la legislación vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

25. Los datos personales proporcionados por los participantes serán objeto de tratamiento por parte de los organizadores del concurso con el fin de poder gestionar y promocionar el concurso, comunicar el proyecto ganador y hacer la entrega del premio. Asimismo, cuando los participantes lo hayan solicitado, los datos serán utilizados para el envío de comunicaciones e información comercial de los organizadores, incluso por medios electrónicos.

26. Las bases jurídicas para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales. El tratamiento de los datos personales indicados como obligatorios es necesario para la gestión del concurso, por lo que la negativa en proporcionarlos implicará la no participación en el concurso o la renuncia del premio obtenido. En caso de que proporcionen datos personales de terceros en su participación, los participantes declaran haber informado al titular de los datos y contar con su autorización para la referida comunicación.

27. Los datos personales serán comunicados a los proveedores y colaboradores de los organizadores para la gestión del concurso.

28. Los organizadores tratarán los datos personales durante todo el periodo de vigencia del concurso y de la cesión prevista en Cláusula “condiciones legales”. Finalizados estos periodos, los datos serán conservados por los plazos de prescripción de las obligaciones que puedan derivar del tratamiento.

POTESTAD DE LA ORGANIZACIÓN

29. La organización se reserva el derecho de realizar modificaciones sobre las presentes bases, sobre el jurado o añadir anexos sucesivos sobre su procedimiento o premios siempre que las mismas estén justificadas por criterios de equidad o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen debidamente durante el transcurso del concurso. La organización tendrá plena potestad de decidir sobre los supuestos imprevistos que puedan presentarse y que no estuvieren contemplados en las presentes bases. La organización se reserva el derecho de cambiar las fechas anteriormente indicadas si así lo exigiera la correcta gestión de esta convocatoria de lo que se informará a los participantes.

30. La organización del concurso eliminará las propuestas presentadas una vez finalizada la correspondiente edición.

31. La participación en el concurso implica que se dé el consentimiento de trasladar toda la documentación a los miembros del jurado y a los colaboradores administrativos o técnicos relacionados con la ejecución del concurso.

32. La organización tendrá potestad de retirar la condición de ganador/a y designar, en su caso, otro ganador/a en el supuesto de incumplimiento de las presentes bases por aquél/la.

33. La organización podrá declarar desierto el premio.

34. En caso de conflicto jurídico los tribunales competentes serán los de Barcelona.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

35. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases, así como las decisiones de la organización y del jurado, y su incumplimiento, será causa de eliminación. La interpretación última de estas bases corresponde a la organización. Asimismo, cada participante autoriza el uso o difusión de su imagen y datos profesionales/personales en el marco del desarrollo del presente premio, entre cuyas acciones se integran las actividades promocionales del Concurso.

36. La concesión del premio queda condicionada al cumplimiento de las presentes bases en la forma y plazos que se establecen en la presente convocatoria.

ANEXO I DE LAS BASES DE THE DREAM MAKERS FILM STUDIES CONTEST RELATIVO AL CARÁCTER ECONÓMICO Y/O DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Se establecen unos límites de renta familiar, umbrales de patrimonio y límites de actividades económicas para poder optar al premio de The Dream Makers Film Studies Contest.

Son los siguientes:

A) Tramos de renta familiar máximos según la unidad familiar (progenitores, tutores legales e hijos), en base al número de miembros:

- 1 miembro: 21.774,50 €
- 2 miembros: 38.211,14 €
- 3 miembros: 43.194,50 €
- 4 miembros: 48.349,22 €
- 5 miembros: 53.244,77 €
- 6 miembros: 56.944,79 €
- 7 miembros: 60.597,18 €
- 8 miembros: 64.236,44 €

B) Umbrales de patrimonio y de actividades económicas del conjunto de los miembros de la familia no se pueden superar, independientemente de cuál sea la renta familiar computable:

- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas, excluyendo la vivienda habitual, no puede superar la cantidad de 42.900,00 (cuarenta y dos mil novecientos) euros.
- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas no podrá superar la cantidad de 13.130,00 (trece mil ciento treinta) euros.
- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.785,00 (mil setecientos ochenta y cinco) euros.
- Umbrales de actividades económicas: cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de cualquier actividad económica, el volumen de facturación

para los años 2022 y 2023, no podrá ser superior a 155.500,00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos) euros.

Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos, el candidato deberá presentar:

- Las declaraciones de renta de la unidad familiar que deberá incluir la información relativa de ambos progenitores o tutores legales (en caso de existir). Habrá que aportar declaraciones de renta de ambos progenitores independientemente de su estado civil, tanto en caso de divorcio como de separación, como el acuerdo de custodia existente, con el fin de demostrar el modo de subsistencia del candidato.
- Las personas candidatas que se sostengan económicamente por sí mismas, deberán presentar su declaración de la renta, de tal modo que demuestre la posibilidad de subsistencia por este medio.
- En caso de familia monoparental es necesario presentar carné que lo acredite.
- Para demostrar el requisito de renta familiar, deberá presentarse la última Declaración de Renta presentada a Hacienda, la correspondiente a 2023.
- Las personas que no estén obligadas a presentar la renta, tendrán que aportar documentos que acrediten la exención.